

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 026

Marzo 18 de 2003

"Por la cual se actualiza el Reglamento del Fondo Rotatorio para Préstamos Estudiantiles"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere actualizar el Reglamento del Fondo Rotatorio para Prestamos Estudiantiles.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para optar a un préstamo son:

- a) Presentar solicitud de préstamo en el formato especial suministrado por la Vicerrectoria de Bienestar Universitario;
- b) Ser Estudiante Regular de la Universidad de la Sede de Cali;
- c) Presentar copia del recibo de pago de la Matricula Financiera;
- d) Presentar el formato de Préstamo Estudiantil debidamente diligenciado;

- e) Presentar un codeudor, anexando copia del ultimo recibo de pago de su salario;
- f) Justificar a través de carta, la necesidad del préstamo y especificar la destinación del mismo;
- g) Estar a Paz y Salvo con el Fondo Rotatorio para Préstamos Estudiantiles.

PARAGRAFO: El codeudor debe trabajar en la Universidad del Valle y estar nombrado en la Institución, y deberá autorizar descuento de su salario por nómina en caso de que el deudor no cancele a la fecha prevista.

ARTICULO 2°. El personal adscrito al Despacho del Vicerrector, el personal de la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica y los miembros del Comité Socio – Económico, no podrán ser codeudores bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 3°. Los préstamos serán aprobados por el Jefe de la Sección de Desarrollo Humano y Promoción Socioeconómica y autorizados por el señor Vicerrector de Bienestar Universitario.

ARTICULO 4°. Los prestamos se otorgarán de acuerdo con las siguientes condiciones de cuantía, plazo y financiación.

CLASE DE PRESTAMO	CUANTIA - HASTA	PLAZO HASTA	INTERES MENSUAL	INT. MORA MENSUAL
I. Para satisfacer necesidades, compra de material estudiantil.	Medio Salario Mínimo	6 Meses	1,0%	1,5%
II. Pago de Matricula Financiera y Otros	Un Salario Mínimo	6 Meses	1,0%	1,5%

ARTICULO 5°. Los estudiantes beneficiarios de los prestamos están obligados a asegurar el cumplimiento de sus obligaciones firmando un pagaré en la Vicerrectoria de Bienestar Universitario con el codeudor.

ARTICULO 6°. Todos los pagos de los beneficiarios referentes a este Fondo deben consignarse en la caja de la Oficina de Recaudo de la División Financiera de la Universidad del Valle o consignarse en la cuenta bancaria del Fondo Rotatorio para Prestamos Estudiantiles.

ARTICULO 7°. El Fondo Rotatorio para Prestamos Estudiantiles podrá ser aumentado con Fondos Especiales de la Vicerrectoria de Bienestar Universitario.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 18 días del mes de marzo de 2003.

El Presidente,

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA

Representante del Presidente de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General